

EL SEIS DE MARZO.

PERIODICO OFICIAL

AÑO 5.º
EPOCA SEGUNDA

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 301
TRIMESTRE 27

La necesidad de dar publicidad, en hojas sueltas ó números extraordinarios de este periódico, á varias piezas oficiales destinadas á tener á la Nacion al corriente de los sucesos, cuyo conocimiento era necesario para que se juzgase con acierto de la difícil situacion de la República, y la falta de documentos suficientes para dar á luz el presente número ordinario, han retardado hasta hoy su salida, no obstante el orden que anticipadamente dictó á este respecto el Supremo Gobierno. Mas, habiéndose resuelto que la impresion y publicacion de este periódico se haga en Guayaquil, durante la residencia del Poder Ejecutivo en esa ciudad, se ha hecho indispensable publicar este número, á pesar de no estar completo, y en él los documentos que, con tal objeto, existian en esta imprenta.

RELACIONES EXTERIORES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR
BOGOTÁ A 12 DE ENERO DE 1859

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha. Habiendo el Escelentísimo Gobierno de la Nueva Granada ofrecido sus buenos oficios y amistosa mediacion en favor del restablecimiento de las buenas relaciones entre esta República y la del Perú, y habiendo al mismo tiempo aceptado el del Ecuador la antedicha mediacion, siempre que las transacciones y arreglos que se le propongan por medio de aquel Gobierno sean compatibles con la dignidad nacional y la integridad del territorio ecuatoriano; S. E. el Presidente de la República ha dispuesto que US. ordene lo conveniente á efecto de que, tanto la nota del Gobierno Granadino como la contestacion del nuestro, sean publicadas en el periódico oficial "El Seis de Marzo." Adjuntos encontrará US. ambos documentos.

Dios y Libertad.—Antonio Yeroi.
Es copia.—El Jefe de la seccion de Relaciones Exteriores, Pedro Leon.

DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.
BOGOTÁ, 2 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Señor.—Los rumores sobre posibilidad de una guerra funesta entre el Ecuador y el Perú, decidieron al Presidente de la Confederacion Granadina á dirigirse por mi órgano al Gobierno de V. E. ofreciendo la interposicion de sus buenos oficios y de su amistosa mediacion en favor de la paz entre dos pueblos hermanos, cuyos adelantos se cifran en los progresos de la industria y de la civilizacion que son el fruto de la comun concordia y de la seguridad jeneral. Nada oprimirá el Gobierno de esta República para alcanzar el restablecimiento de las buenas relaciones entre los dos paises, si el de V. E. estima que sus esfuerzos ó intervencion pueden ser de alguna utilidad. Tengo el honor de ser de V. E., con sentimientos de perfecta consideracion, muy atento y seguro servidor.—J. A. Pardo.

A S. E. Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.
Es copia.—El Jefe de la seccion de Relaciones Exteriores, Pedro Leon.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR
BOGOTÁ A 8 DE ENERO DE 1859.
El día 5 del que cursó tuvo la satisfaccion

de recibir el importante despacho que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 2 de noviembre del año anterior, ofreciendo á nombre del Escelentísimo Señor Presidente de la Confederacion Granadina la interposicion de sus buenos oficios y de su amistosa mediacion en favor de la paz entre esta República y la del Perú, próximas á presentar el doloroso espectáculo de una guerra internacional.

Mi Gobierno ha visto con suma complacencia confirmada la seguridad que abrigaba de que el de V. E. altamente interesado en el progreso del Continente Sud-americano, no contemplaria indiferente la funesta ruptura entre el Ecuador y el Perú, y emplearia todos los medios que se encontrasen á su alcance á fin de evitar la consumacion del escándalo en que, mui á pesar suyo, representan un papel principal el Pueblo y el Gobierno ecuatorianos; pero deplora muismas el desgraciado é inesplicable retardado que ha sufrido el despacho de V. E. en el tránsito de Bogotá á esta ciudad, la larga distancia que media entre los lugares de residencia de los Gobiernos Ecuatoriano, Granadino y Peruano, y la conducta atentatoria, violenta é inicitada que este último observa respecto del Ecuador, no den el tiempo suficiente para que interpusa y aceptada la mediacion del Gobierno de V. E., produzca el apetecido resultado de restablecer pacíficamente las relaciones entre esta República y la del Perú, antes de que se derrame la sangre de los pueblos. Mas esto no obsta para que mi Gobierno, apreciando debidamente los nobles sentimientos de ilustrado americanismo que han inducido al de V. E. á ofrecer la interposicion de sus buenos oficios, los acepto con verdadero reconocimiento, y dispuesto por su parte á no rehusar su asentimiento á las transacciones ó arreglos que se le propongan por medio del Gobierno de V. E., siempre que sean compatibles con la dignidad nacional, y dejen á salvo la integridad del territorio ecuatoriano.

Sirvase V. E. ofrecer al Escelentísimo Señor Presidente de la Confederacion los sentimientos de profunda gratitud con que mi Gobierno acepta su tan honrosa como eficaz mediacion, y abrigar la seguridad de la distinguida consideracion y alto aprecio con que me repito de V. E. atento y seguro servidor.—Camilo Ponce.

Al Escelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la Confederacion Granadina.
Es copia.—El Jefe de la seccion de Relaciones Exteriores, Pedro Leon.

AVISO OFICIAL.

Con esta fecha ha tenido á bien S. E. el Presidente de la República, expedir el *exequatur* de estilo á las letras patentes que constituyen al Señor Vicente Herreros, Cónsul de España en este puerto, en reemplazo del Señor Joaquín Abendaño que ha estado desempeñando dicho cargo.
Guayaquil á 1.º de febrero de 1859.

DESPACHO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Guayaquil á de 1859, 15.º de la Libertad.
Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Atendiendo S. E. el Presidente de la República á que en las circunstancias actuales hai con frecuencia necesidad de publicar inmediatamente varios documentos oficiales, y que esto no puede hacerse si el periódico del Gobierno no se publica en el lugar en que tiene fijada

su residencia, ha resuelto que dicho periódico oficial siga publicándose en esta ciudad mientras el Gobierno permanezca en ella. Sin embargo, como ántes de ahora se han remitido á la capital varios documentos para que sean insertados en "El Seis de Marzo", dispone que se publique en Quito un número de dicho periódico con los documentos enunciados.

Lo que comunico á US. para que cuide de que se dé cumplimiento á la disposicion preinserta.
Dios y Libertad.—F. P. Icaza.
Es copia.—El Oficial 1.º, Francisco Valdés.

FRANCISCO ROBLES,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR & C. & C.

En ejercicio de la facultad que me concede la Constitucion de la República,

DECRETO:

Art. único. El Señor Francisco Pablo Icaza queda nombrado Ministro de Estado en los Despachos del Interior, Relaciones Exteriores ó Instruccion pública.

Dado en Guayaquil á 25 de enero de 1859, 15.º de la Libertad.—Francisco Robles.

Es copia.—El Jefe de la seccion del Interior, Francisco Moscoso.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Guayaquil á 25 de enero de 1859, 15.º de la Libertad.

Al Señor Doctor Luis de Tola, Maestros-cuela del Coro da esta iglesia Catedral.

Habiéndose designado esta ciudad para residencia del Poder Ejecutivo mientras las circunstancias en que se encuentra la Nacion hagan necesaria esta medida, y teniendo necesidad de organizar el Consejo de Estado; S. E. el Presidente de la República, en atencion á los merecimientos, apúldes y patriotismo de US., ha tenido á bien nombrarle Consejero de Gobierno por todo el tiempo que el Ejecutivo permanezca en esta ciudad, persuadido de que US. al aceptar este cargo, sabrá contribuir con sus luces á ilustrar las cuestiones que el Supremo Gobierno quiera someter al conocimiento de la enunciada Corporacion.

Lo que me es honroso poner en conocimiento de US., suscribiéndome su atento servidor.
F. P. Icaza.

Otra comunicacion en el mismo sentido se dirigió al Señor Doctor José Subia, Ministro Presidente de la Corte Superior de este Distrito nombrándole Consejero togado.

República del Ecuador.—Guayaquil á 20 de enero de 1859.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Por la mui estimable nota de US. H. fecha de ayer, he tenido la honra de recibir el nombramiento que S. E. el Presidente de la República se ha servido conferirme de Consejero de Gobierno por todo el tiempo que el Supremo Poder Ejecutivo permanezca en esta ciudad. Sin embargo de mis cortas luces y merecimientos yo lo acepto, dando á S. E. las debidas gracias y ofreciéndole contribuir por mi parte al desempeño del cargo que me ha confiado.

Aprovecho esta ocasion para suscribirme de US. H. muy atento servidor.—Luis Tola.

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior del Distrito. Guayaquil á 26 de enero

de 1859, 15.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro del Interior y Relaciones Exteriores.

Las circunstancias en que se halla colocada la República, el deseo ferviente de ser en alguna manera útil á mi patria y el de corresponder á la benevolencia con que el Supremo Gobierno se ha dignado nombrarme Consejero de Estado, me hacen aceptar dicho nombramiento á través de la convicción de mi deber y de la deficiencia de mis conocimientos. Ojalá, Señor Ministro, puedan suplir estas faltas los deseos del patriotismo.

Sírvase US. poner mi aceptación en conocimiento del Señor Presidente de la República, y de recibir la consideración de verdadero aprecio con que me suscribo de US. atento seguro servidor.—José Sabán.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Guayaquil á 2 de febrero de 1859, 15.º de la Libertad.

Al Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Durante la permanencia del Supremo Gobierno en esta ciudad, llegó á informarme por conductos fidedignos de varios abusos que se ejercían en las diversas poblaciones de esa provincia sin mas apoyo que la costumbre, con verdadero ultraje de los derechos individuales y en completa pugna con los preceptos constitucionales que garantizan la libertad personal. Entre ellos el mas notable es el que, denominado bajo el nombre de *enajén*, se previene por las autoridades principales de esa provincia que los tenientes de las parroquias remitan semanalmente á la ciudad de Riobamba cierto número de indígenas para distribuirlos entre los diversos propietarios y fabricantes de casas que tienen necesidad de brazos para labrar sus campos ó construir sus habitaciones. Varios miembros del Gobierno fueron testigos presenciales de esta bárbara costumbre, y observaron con dolor, que la clase mas infeliz de la sociedad ecuatoriana, aquella que por su miserable situación es acreedora á la comiseración pública, continúa sufriendo en esa provincia los horrores de una verdadera esclavitud y siendo víctima de la desmedida codicia de otra clase mas poderosa y afortunada. Desde que se estableció la República todas las Legislaturas han procurado aliviar de algun modo la suerte de los indígenas, ya despertando en ellos el sentimiento de su dignidad personal, ya acordándose ciertas exenciones y privilegios que poco á poco fueran mejorando su condicion; pero desgraciadamente las leyes que les favorecen no han podido hasta ahora, con raras excepciones, conseguir el objeto que se propuso el Legislador, porque las autoridades públicas han descuidado su cumplimiento con mengua de su propia reputacion y con perjuicio de los derechos de la clase indígena. S. E. el Presidente deseara de que la República sea entre nosotros una verdadera realidad y de que todos los miembros que componen la asociacion ecuatoriana gocen con perfecta igualdad de los derechos que les garantiza la Constitución; me ha ordenado prevenir á US. que procure distinguir cuanto ántes todos aquellos abusos que tiendan á conservar las costumbres de otra época y de otros tiempos, y muy particularmente el *enajén* de que he hablado en la presente comunicacion, haciendo por ningun caso se obligue á los indígenas á prestar contra su voluntad servicios personales, y mandando castigar por los jueces competentes á las autoridades y demas individuos que de cualquier modo traten de favorecer esta bárbara costumbre que pugna con nuestras instituciones y retarda el progreso de las masas, que sin gozar de la libertad, no pueden alcanzar ninguno de los bienes sociales.

Lo comunico á US. para su puntual cumplimiento.

Dios y Libertad.—F. P. Icaza.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—Ibarra á 8 de enero de 1859, 15.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Para que sea inserto en el periódico oficial segun lo dispuesto en el art. 40 de la lei del régimen Político; tengo el honor de acompañar á US. H. original el informe detallado acerca de los acuerdos y medidas que la Municipalidad de este canton ha expedido y puesto en planta en el año anterior.

Dios y Libertad.—Manuel Saenz.

República del Ecuador.—Presidencia del Muy Ilustre Concejo Municipal. Ibarra á 4 de enero de 1859, 15.º de la Libertad.

Señor Gobernador.—En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 40 de la lei del régimen político, puse á dar á US. un informe detallado acerca de los acuerdos y medidas que la Municipalidad de este canton ha expedido y puesto en planta el año anterior, con el objeto de promover el desarrollo progresivo de los intereses seccionales que le están encomendados.

Consultadas las actas de aquel año se nota con placer, que los primeros pasos de dicha Corporacion han sido dirigidos á reorganizar el impuesto del trabajo subsidiario y lograr que su recaudacion sea mas facil, mas productiva y económica, mediante la adopcion de las medidas mas oportunas, tales son, la reforma de los catastros antiguos y las atinadas disposiciones de que la recaudacion se haga por los Tenientes parroquiales con la retribucion del tanto por ciento, asignado por la lei del caso y el reato de dar la cuenta correspondiente, y la de que se impriman y sellen las cartas de pago á costa de los fondos municipales. Mas, apesar de todo esto y del constante zelo que ha tenido el Concejo en que la recaudacion se verifique con toda la exactitud posible, los resultados han sido poco ó nada satisfactorios, á consecuencia del estado de guerra en que nos ha puesto la violenta y desatentada conducta del Gobierno peruano, estado que ha obligado á la mayor parte de los vecinos del canton á tomar las armas y marchar á puntos distantes en defensa de la Patria, no siendo tampoco corto el número de los que se han ocultado por evadirse del servicio de las armas. Esta misma ha sido la escusa comun que han dado todos los Tenientes parroquiales, cuando el Concejo los ha escitado con ese objeto.

ELECCIONES.—El día 8 de enero, despues de haber elegido el Concejo los Jurados y Jueces de imprenta, ha acordado que los fondos de policia ingresen á poder del Administrador de rentas municipales, por prevenirlo así el reglamento de aquel ramo.

Con fecha 22 del mismo mes, ha acordado darsu un reglamento interior, cuyo acuerdo ha tenido su debido cumplimiento en sesiones posteriores, previas las solemnidades de cántico; y es el mismo que actualmente está rijiendo.

OBRAS PÚBLICAS.—Entre estas merece particular mención la nueva acequia que se ha construido en esta ciudad, para que el público aproveche de las aguas que batan el molino de la Compañía, obra que en su principio fué iniciada por los particulares á costa de una suscripcion voluntaria y apoyada, aunque privadamente, por casi todas las autoridades y funcionarios públicos. Mas, posteriormente el Concejo Municipal ha celebrado sobre dichas aguas un contrato de permuta con el dueño de ellas, Señor Alejo de la Vega, en virtud del cual se ha estipulado que aquellas quedan sujetas al dominio público en su totalidad, despues de batir el molino y siempre que esté en ejercicio, y cuando no, solo tendrá opcion á medio molino de agua, sin que le cueste nada, y en compensacion el Concejo le ha cedido un día con su respectiva noche por semana, del agua del acequia alta; todo lo que consta del acta fecha veinticuatro de setiembre. Fuera de esto, el Concejo ha invertido ya parte de sus fondos en la construccion de las acequias que deben conducir dichas aguas por las calles de la ciudad, hasta que por último ha aplicado á este objeto importante el trabajo subsidiario de esta parroquia.

Por acuerdo de 23 de marzo se ha impuesto tambien el deber de cooperar á la reconstruccion de la Iglesia del Hospital, que se hallaba muy arruinada, y cuya reedificacion ha dado ya principio.

Igual solicitud ha desplegado el Concejo en favor de todos los establecimientos públicos de esta ciudad, así es que en la sesion del 21 de mayo, ha dispuesto la creacion de un nuevo calabozo en las cárceles de esta ciudad, para la mayor seguridad y comodidad de los presos y nombrado una comision para que forme el presupuesto de los gastos necesarios para esta obra; y sino se ha realizado ya ha sido por la escasez de recursos.

En la de 30 de julio ha votado la suma de tres y tres pesos para reparar los locales de tres escuelas de niños de esta ciudad, que estaban muy deterioradas, encargando al Señor Procurador Sindico la superintendencia de la obra, siendo grato decir á US. que tales reparos están concluidos en su mayor parte.

Como medio de promover é la salubridad pública y de evitar sobre todo los desastres de la viruela, el Concejo ha impuesto al médico de la ciudad el deber de conservar y propagar el fluido vacuno.

Respecto de las obras públicas que se han ejecutado en las demas parroquias, el infrascripto no puede dar razon porque los tenientes han andado omisos en cumplir con el deber de dar cuenta de ellas, y lo único que le es dado informar á US. es, que el Concejo con la patriótica mira de propender á la mejora de todas las parroquias del canton y de satisfacer sus mas premios necesidades, tuvo á bien llamar á su seno á todos los tenientes parroquiales y despues de informarse del estado de cada una de sus parroquias, concluyó adjudicando á cada una de ellas su respectivo trabajo subsidiario.

En la sesion del 6 de agosto se han mandado elevar á US., y en efecto se han elevado los documentos que comprueban haber dispuesto de varios materiales destinados á la construccion del puente de Chota para usos particulares suyos, varios embalsenados del Chota, y al mismo tiempo se ha dispuesto que se nombre una comision encargada de formar el presupuesto de los gastos que demanda la conclusion de dicho puente; disposicion que se halla ya cumplida.

En la del 3 de setiembre, se ha acordado enviar al colegio de Latacunga al joven Abel Herrera con el fin de que haga el importante estudio de la Química, otorgándole con este objeto de los fondos municipales la pension anual de sesenta pesos, previas las certificaciones de buena conducta, aptitudes y sanidad corporal que presentó el agraciado. Y si no se ha llevado al cabo este acuerdo, ha sido por la deficiencia de recursos. En la misma se ha votado tambien la suma de doce pesos anuales para pagar un aguatero que cuide de la nueva acequia de que se habló anteriormente.

Aunque el reglamento de instruccion primaria dado por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de agosto de 1858, no designa fondos para los gastos de escritorio de la Junta Inspectora que él mismo crea, el Concejo por patriotismo y por el sagrado interes de la educacion de los niños ha votado espontáneamente de sus rentas la suma de cinco pesos anuales para dichos gastos. Últimamente, por conseguir el benéfico resultado de que la educacion se dé gratis á los niños de estas escuelas, ha elevado á US. un informe solicitando que se prohiba á los institutores el seguir cobrando la pension de uno á dos reales mensuales, y ofreciendo aumentar la suma que hasta aqui ha estado suministrando á las escuelas para útiles hasta la cuota estrictamente necesaria, con tal de que se estinga ese abuso, y hasta ahora no ha tenido resultado.

Tal es, Señor Gobernador, el cuadro imperfecto pero exacto de los trabajos de esta Municipalidad en el año anterior, y es de esperar que mediante el patriotismo de los nuevos empleados municipales, el apoyo y cooperacion de US. se llevarán á cabo en el presente los que han quedado pendientes.

Dios y Libertad.—Mariano López.

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior del distrito del Azuai.—Cuenca á 29 de diciembre de 1858, 14.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Me cabe la honra de acompañar á US. H. para los fines del artículo 7.º de la lei orgánica del poder judicial, y para que con tal objeto se sirva poner en conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, la adjunta lista de los practicantes de derecho que han recibido la investidura de abogados en el Tribunal Superior de este distrito.

Dios y Libertad.—José M. Rodríguez Parra.

Lista de los abogados recibidos en el segundo semestre del año de mil ochocientos cincuenta y ocho.

El doctor José Fernandez Córdoba fué recibido de abogado en 29 de octubre de 1858.

El doctor Tomas Rendon fué recibido de abogado en 30 de id. id.

El doctor Leon Benigno Palacios fué recibido de abogado en 6 de noviembre de id.

El doctor Francisco Guillermo Ortega fué recibido de abogado en 8 de id. de id.

Cuenca, diciembre 29 de 1858.

Miguel Cordero.

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior del distrito del Azuai. Cuenca á 3 de enero de 1859, 15.º de la Libertad.

Al honorable Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—En ejecucion del deber que impone á los Presidentes de las Cortes Superiores de Distrito el inciso 8.º, art. 14 de la lei orgánica del Poder Judicial, he visitado el archivo

de la Secretaría de este Tribunal Superior, que me honro aun de presidir; y me es altamente satisfactorio dar cuenta con el resultado de esta diligencia á S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, por el mui digno órgano de U. H. para que se sirva mandar publicar por la imprenta la acta que adjunto á la presente comunicacion.

Dios y Libertad.—*José M. Rodríguez Parra.*

En la ciudad de Cuenca á tres de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. El Señor Ministro Presidente de esta Corte Superior, Doctor José Manuel Rodríguez Parra, se constituyó en la Secretaría de la expresada Corte con el objeto de ejercer la funcion contenida en el inciso octavo, artículo 14 de la lei orgánica del Poder Judicial, y procedió á practicar la visita del archivo de la referida Secretaría. En su consecuencia ordenó se pongan de manifiesto las leyes y decretos comunicados por el Poder Ejecutivo, los libros que debe llevar la oficina, y todos los papeles pertenecientes á su archivo. El Secretario Doctor Miguel Cordero, que sirve el destino en propiedad desde el veintidós de diciembre último, presentó las leyes y decretos expedidos por el Poder Legislativo y los decretos y resoluciones del Supremo Gobierno, que se han transmitido á este Tribunal Superior desde su establecimiento constitucional; resultando que las piezas indicadas conservan el arreglo que les corresponde segun el orden cronológico y custodiadas bajo el indice respectivo. Se encontraron con el mismo arreglo las comunicaciones oficiales dirigidas por los poderes mencionados, los Gobernadores de las provincias del distrito judicial y otras autoridades, y los procesos fenecidos y pendientes. Tanto la coleccion del periódico oficial, como los libros que establece el inciso cuarto, artículo cuarenta y nueve y el rol de las sentencias ejecutoriadas, se conservan igualmente con el arreglo debido. Y no habiendo otra cosa á que pudiera contraerse la visita, su Señoría la dió por concluida, firmándola conmigo el infrascrito escribano público de los del número de este canton, de que certifico.

José M. Rodríguez Parra.

Por S. E.—*Ramon Duque*, escribano público.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Subdireccion de Estudios del distrito del Azuay. Cuenca á 3 de noviembre de 1858, 14.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instruccion pública.

Señor—En uso de la atribucion que me concede el decreto reglamentario de Instruccion pública en su artículo 232, propongo para Rector del Colejio Nacional de esta ciudad al Señor Doctor Mariano Cueva, como uno de los sujetos mas idóneos para el desempeño de este destino, por su ilustracion, patriotismo y probidad.

Si el Colejio Nacional contase con fondos suficientes, debería dotarse el Rectorado con una renta correspondiente á la categoría de este empleo; pero siendo mui escasas, cree la Subdireccion que por ahora apenas podrán asignarse 300 \$ anuales con un sobresueldo de 100 \$ mas, siempre que dicho Rector por patriotismo quiera hacerse cargo de dictar la cátedra de humanidades.

Dios y Libertad.—*Benigno Malo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en

el Despacho de Instruccion pública. Riobamba á 25 de diciembre de 1858, 14.º de la Libertad.

Al Señor Doctor Mariano Cueva.

S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le concede el artículo 232 del reglamento jeneral de Instruccion pública, y en atencion á sus méritos y notoria ilustracion, ha tenido á bien nombrar á U. con esta fecha Rector del Colejio Nacional recientemente establecido en esta ciudad.

Al comunicar á U. este nombramiento, me cabe la satisfacion de decir á U., que el Supremo Gobierno, abraja la conviccion de que ese nuevo establecimiento, bajo la direccion de U., se encaminará rápidamente hácia su progreso y perfeccion. Lo que pongo en conocimiento de U., para que previas las requisitos legales, tome U. posesion del destino que se le confiere.

Dios y Libertad.—*Camilo Ponce.*

República del Ecuador.—Cuenca, diciembre 29 de 1858, 14.º de la Libertad.

Al Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública.

Señor.—En vista de la mui estimable comunicacion de U. H. de fecha 25 del corriente, por la que se sirve participarme que S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien designarme para Rector del Colejio Nacional recientemente creado en esta provincia y honrarme con la expresion bondadosa de que tal establecimiento podrá progresar bajo mi direccion; resuelvo aceptar el acto de confianza con que S. E. se ha dignado favorecerme; pues aunque me considero incapaz de llenar en su extension la mira benéfica del Supremo Gobierno, me es mui grato cooperar á ella, y aun hacer toda clase de sacrificios para contribuir al santo fin de la difusion de las luces en la familia ecuatoriana.

Dignese U. H. expresar á S. E. mi sincero reconocimiento por este honor, asegurándole que inmediatamente ocurriré por mi título para principiar la organizacion del nuevo Colejio.

Acepte U. H. por su parte igual muestra de mi reconocimiento y los sentimientos de mi respeto y consideracion.

Dios y Libertad.—*Mariano Cueva.*

República del Ecuador.—Inspeccion de Estudios de la provincia de Manabí. Portoviejo á 16 de diciembre de 1858, 14.º de la Libertad.

Señor—Cábeame la honra de comunicar á U. H. para conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, que el 13 del que cursa, nombré de institutor interino de la escuela primaria de Picoaza al ciudadano Manuel Rivadeneira natural de Otavalo y vecino de esta provincia, atendiendo á su honradez y á sus conocimientos manifestados ante esta Inspeccion en los ramos mas necesarios de la enseñanza primaria. Ha sido hecha esta provision de la escuela mencionada, porque su preceptor ciudadano Miguel Farías, dejando su direccion, ha tomado servicio activo en la fuerza organizada en esta provincia para cooperar á la defensa de la República.

Dios y Libertad.—*Anjel Ubillus.*

República del Ecuador.—Rectorado del Colejio de San Diego de Ibarra á 1.º de enero de 1859, 15.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instruccion pública.

Señor—Con mucha satisfacion tengo la

honra de comunicar á U. H. que el día 23 del mes próximo pasado, tuvo lugar el acto literario prevenido por el artículo 57 del estatuto de este Colejio, en el cual los alumnos de gramática latina y castellana sostuvieron con lucimiento las proposiciones del aserto que va adjunto á la presente nota.

Como el Supremo Gobierno que tanto intereses tiene por el progreso de la educacion pública, se instruirá con agrado del interes de los catedráticos y del aprovechamiento de los escolares, cumpla con el deber de asegurar á U. H. que el Señor José Nicolas Vacas profesor de latinidad, desempeña su destino de una manera digna y satisfactoria, tanto por su escrupulosa contraccion, como por los estensos conocimientos que posee, los cuales trasmite á sus discípulos con método y ventaja; siendo esta la razon porque los dos niños sustentantes, á pesar de su tierna edad, resolvieron con desembarazo y maestria las objeciones presentadas por los examinadores.—La frecuencia de estos actos, servirá de un estímulo poderoso á los individuos que se han consagrado á la difícil cuanto importante tarea del profesorado, y desterrará el sistema de rutina que pone obstáculos á los avances del pensamiento y á las creaciones del ingenio.

Dignese, Señor Ministro, aceptar los sentimientos de mi distinguida consideracion con que tengo la honra de suscribirme de U. H. mui obediente servidor.—*Rafael Vinuesa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instruccion pública. Riobamba á 8 de enero de 1859, 15.º de la Libertad.

Al Señor Rector del Colejio de San Diego de Ibarra.

Sumamente satisfactorio ha sido para S. E. el Presidente del Estado el instruirse por la estimable comunicacion de U. de fecha 1.º del presente, del conocimiento y versacion que han manifestado los cursantes de gramática en las materias que han sido objeto de la juvina sostenida con arreglo á lo dispuesto por el artículo 57 del estatuto que rije en ese establecimiento. Como este acto prueba la contraccion y método del catedrático y el interes de que U. esta animado en obsequio de la ilustracion de la juventud, no duda el Supremo Gobierno que el exacto cumplimiento de la disposicion citada en los demas ramos que se dictan en ese Colejio, será un estímulo poderoso, y el medio mas adecuado para que la educacion prospere.

Dios y Libertad.—*Camilo Ponce.*

Son copias—El Jefe de la seccion de Instruccion pública, *José Felix Vásquez.*

IMPRENTA DEL ESTADO.